

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle

03 JUL 2020

<b>AUTO:</b>	477
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 010 2013 00153 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE (S):</b>	DANIELA MANTILLA CARBONELL
<b>DEMANDADO (S):</b>	CRISTIAN EDGAR MANTILLA CORRALES
<b>TEMA Y SUBTEMAS:</b>	DESPACHA DESFAVORABLE

El memorial visible en folios 220 a 228 presentado por el demandado donde solicita liquidación de crédito y adjunta la resolución de reconocimiento de pensión, se indica al solicitante que la carga de la liquidación de crédito en los procesos ejecutivos por alimentos corresponde a las partes, no obstante en el presente asunto no tiene ningún objeto que ello se efectúe, toda vez que el mismo fue terminado por el Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión, el 12 de noviembre de 2015 mediante auto No. 2047.

No obstante a lo anterior póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que ha bien considere.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
Juez.

cgm

---

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co